

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE SESIÓN
3558/2026	La Junta de Gobierno Local	29/07/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la data arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 3558/2026. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS		
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: unanimidad
	A favor: 5, En contra: 0, Ausentes: 0	

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de interés para el Ayuntamiento de Cervelló la suscripción del convenio regulador de la subvención nominativa al AFA de la Escuela Santa María de Cervelló para la realización de actividades del curso 2025-2026.

Ha sido emitido la Memoria Justificativa con CSV 36FC9GMPMTZHSGTYFATYA9RXH.

El AFA constituye un agente fundamental en la participación de las familias en la vida del centro educativo y desarrolla acciones que complementan la acción educativa de la Escuela Santa María de Cervelló, mediante la organización de actividades culturales, formativas, deportivas, lúdicas y de convivencia, así como iniciativas orientadas a fomentar la inclusión, la participación, la igualdad de oportunidades y la cohesión social.

Las actividades impulsadas por el AFA contribuyen a reforzar los vínculos entre familias, el alumnado, el centro educativo y el municipio, favoreciendo una comunidad educativa más participativa e implicada. Asimismo, muchas de estas actuaciones representan un soporte directo a las políticas municipales en materia de educación, infancia, adolescencia, participación ciudadana y cohesión social.

Dado que existe consignación de crédito adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria del estado de gastos vigente del presupuesto 41 3230 48102 AFA de l'Escola Santa Maria deCervelló por un importe de dos mil tres-cientos euros (2.300,00 EUR).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cervelló aprobada inicialmente por sesión ordinaria del Pleno de fecha 29 de mayo de 2012 (BOPB de fecha 19 de octubre de 2012).

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026 (BOPB de fecha 26 de mayo de 2026).

Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Catalunya.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales.

Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento de sector público por medios electrónicos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1512, de fecha 16 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones en fecha 22 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

1º.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a la AFA Escuela Santa María de Cervelló para la realización de las actividades del curso 2025-2026 y que consta en el expediente con CSV A4L37EW6DHW7JQKDGKEJXXXKD.

2º.- Autorizar y disponer el gasto por importe de dos mil tres-cientos euros (2.300,00 EUR), con cargo en la aplicación presupuestaria 41 3230 48102 AFA de l'Escola Santa Maria de Cervelló.

3º.- Inscribir el convenio, y una vez suscrito, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este ayuntamiento.

4º.- Facultar a la alcaldía tan ampliamente como en derecho sea posible para la firma de los documentos necesarios para la ejecución de este acuerdo.

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes y publicar su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Servicios Económicos a los efectos oportunos.

7º.- Indicar que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, o bien directamente contra la presente resolución, puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de Barcelona o de su domicilio, si procediera, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce por el vencimiento del plazo de 1 mes a contar desde la fecha de interposición- la interposición del recurso contencioso administrativo se podrá realizar sin plazo de caducidad.

No obstante, puede interponer cualquier otro recurso o instar cualquier procedimiento que considere procedente.